

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **HAROL RENIERY VELASQUEZ CANACA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Abogado, de este domicilio, con **DNI No. 0805-1993-00156**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **"LA SECRETARÍA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"**, quien se compromete a laborar como **"AUXILIAR JURIDICO"**, puesto No. 217, en la Oficina principal, ubicada en la **ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.**- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** **"EL CONTRATADO"**, se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1) Emitir opiniones legales sobre consultas formuladas a la dirección donde se desempeñe, 2) Redactar dictámenes legales de acuerdo a la actividad a que se dedique la institución, 3) Redactar documentos legales en respuesta a las demandas contra la Secretaria, 4) Orientar a los Directores, Jefes de Departamentos o unidades, sobre los diferentes aspectos legales que competen a la Secretaria, 5) Elaborar acuerdos, convenios escritos legales dependiendo de la actividad de la Secretaria, 6) Representar a la Secretaría previa delegación, en su defensa cuando sea requerida por actos jurídicos. 7) Realizar todas las funciones afines que se le asignen. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el horario de trabajo establecido por **"LA SECRETARÍA"**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **"LA SECRETARÍA"**.- **2.** **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por **"LA SECRETARÍA"**, para cumplir con el propósito del servicio. **3.** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la dependencia de la **Secretaria General, Abog. María Ubaldina Martínez Molina** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - **4.** **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. - **5.** La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **"LA SECRETARÍA"** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - **6.** **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - **7.** **"EL CONTRATADO"** deberá presentar



periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **“LA SECRETARÍA”**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando **“EL CONTRATADO”** deje de asistir al trabajo sin permiso de **“LA SECRETARÍA”** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **“EL CONTRATADO”**.- 9. De la remuneración mensual a **“EL CONTRATADO”** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **“EL CONTRATADO”** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador,



ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO", prestará sus servicios profesionales del **02 de mayo al 30 de junio del año Dos Mil veintitrés**. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO", la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 39,333.33)** valor que se cancelará en dos pagos mensuales, un primer pago de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 19,333.33)**, correspondiente a 29 días del mes de abril y un pago de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00)** correspondiente al mes de junio de 2023, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará a la Estructura Presupuestaria: **Inst. 0130, Gerencia 1, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00,**

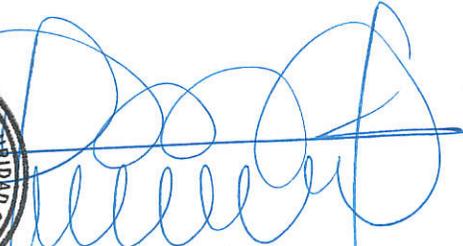
Actividad y Obra 02, Objeto 12100. Sueldos Básicos.-**CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": **(1)** El mutuo consentimiento de las partes; **(2)** Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **(3)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; **(4)** Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; **(5)** Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **(7)** Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios profesionales; **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL





CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA** y **"EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** **"EL CONTRATADO"** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés.




LESLY SARAHI CERNA
*Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*


HAROL RENERY VELASQUEZ CANACA
Contratado



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **JORGE LEONEL MARCÍA SUAZO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Abogado, de este domicilio, con DNI No. 0801-1986-01348, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **"LA SECRETARÍA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"**, quien se compromete a laborar como **"AUXILIAR JURIDICO"**, puesto No. 218, en la Oficina principal, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** **"EL CONTRATADO"**, se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1) Emitir opiniones legales sobre consultas formuladas a la dirección donde se desempeñe, 2) Redactar dictámenes legales de acuerdo a la actividad a que se dedique la institución, 3) Redactar documentos legales en respuesta a las demandas contra la Secretaria, 4) Orientar a los Directores, Jefes de Departamentos o unidades, sobre los diferentes aspectos legales que competen a la Secretaria, 5) Elaborar acuerdos, convenios y escritos legales dependiendo de la actividad de la Secretaria, 6) Representar a la Secretaría por delegación, en su defensa cuando sea requerida por actos jurídicos. 7) Realizar todas las funciones afines que se le asignen. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **"LA SECRETARÍA"**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **"LA SECRETARÍA"**.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por **"LA SECRETARÍA"**, para cumplir con el propósito del servicio. 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la dependencia de la **Secretaria General, Abog. María Ubaldina Martínez Molina** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **"LA SECRETARÍA"** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar





periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. "LA SECRETARÍA", de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando "EL CONTRATADO" deje de asistir al trabajo sin permiso de "LA SECRETARÍA" o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "EL CONTRATADO".- 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptivas** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5) Mantener la debida confidencialidad** sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6) Aceptar las consecuencias** a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7) Denunciar en forma oportuna** ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i. A la inhabilitación para contratar** con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. **ii. A la aplicación al trabajador,**



ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO", prestará sus servicios profesionales **del 02 de mayo al 30 de junio del año Dos Mil veintitrés**. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.-

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO", la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 39,333.33)** valor que se cancelará en dos pagos mensuales, un primer pago de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 19,333.33)**, correspondiente a 29 días del mes de abril y un pago de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00)** correspondiente al mes de junio de 2023, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **Inst. 0130, Gerencia 1, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 01**

Actividad y Obra 02, Objeto 12100. Sueldos Básicos.-

CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea

procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.-

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2023, por las siguientes causas

y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": **(1)** El mutuo consentimiento de las partes; **(2)** Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **(3)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; **(4)** Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; **(5)** Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **(7)** Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios profesionales; **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL





CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA** y **"EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** **"EL CONTRATADO"** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés.



LESLY SARAHI CERNA
*Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*

JORGE LEONEL MARCÍA SUAZO
Contratado

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con DNI No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARÍA”** y **GEOVANNY FRANCISCO SALINAS LICONA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Comercio Internacional, de este domicilio, con **DNI No. 0801-1972-11224**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARÍA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a laborar como **“ENCARGADO DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES”**, puesto No. 219, en la Oficina principal, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** **“EL CONTRATADO”**, se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1) Coordinar y supervisar la adquisición de bienes y servicios de la Secretaría, a fin de cumplir lo que establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y el programa de Eficiencia y Transparencia en las compras y contrataciones. 2) Proporcionar información a las diferentes dependencias de la Secretaría sobre los precios de materiales y servicios, a fin de elaborar el plan operativo anual. 3) Asistir al Gerente Administrativo en la ejecución de políticas administrativas y en el cumplimiento de las normas de ejecución del gasto. 4) Autorizar ordenes de combustible, con el fin de brindar una adecuada distribución del mismo a cada vehículo de la Secretaría. 5) Coordinar y supervisar las actividades que desarrolla el personal de aseo, transporte, vigilancia, proveeduría, impresión, mantenimiento, para que dicho personal cumpla con sus funciones. 6) Mantener registros y controles sobre kilometraje de entrada y salida de los vehículos de la Secretaría, con el fin de asegurar el uso racional del combustible. 7) Coordinar con el encargado de seguridad la vigilancia de las instalaciones de la Secretaría. A fin de que las mismas se encuentren protegidas contra todo. 8) Realizar todas las funciones afines que se le asignen. **CLAUSULA TERCERA:: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **“LA SECRETARÍA”**, que para la prestación de los servicios antes mencionados, **“EL CONTRATADO”** queda sujeto a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el horario de trabajo establecido por **“LA SECRETARÍA”**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **“EL CONTRATADO”**, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **“LA SECRETARÍA”**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **“LA SECRETARÍA”**, en cuyo caso, **“EL CONTRATADO”** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **“LA SECRETARÍA”**.- **2. “EL CONTRATADO”** se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por **“LA SECRETARÍA”**, para cumplir con el propósito del servicio. **3.** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **“EL CONTRATADO”** estará bajo la dependencia de la **Gerencia Administrativa**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - **4. “EL CONTRATADO”**



deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. - **5.** La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **"LA SECRETARÍA"** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - **6.** **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - **7.** **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - **8.** **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **"LA SECRETARÍA"** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**. - **9.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: - **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** - **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. - **3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. - **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. - **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular



cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO", prestará sus servicios profesionales **del 03 al 31 de mayo del año Dos Mil veintitrés**. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.-

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO", la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 33,413.33)** valor que se cancelará en un pago mensual de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 33,413.33)**, correspondiente a 28 días del mes de mayo, en base a un salario mensual de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 35,800.00)**, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **Inst. 0130, Gerencia 1, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.**-

CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.-

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o

equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATADO"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"**; **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATADO"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA** y **"EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** **"EL CONTRATADO"** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés.



LESLY SARAHI CERNA
*Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*



GEOVANNY FRANCISCO SALINAS LICONA
Contratado